Osinergmin
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

OSINERGMIN
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
RECIBIDO HORA
03 FEB. 2010
REGISTRO | EXPEDIENTE
LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD

Informe Nº 045-2010-GART

Opinión sobre la procedencia de aprobar el procedimiento para la aplicación de la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad aprobado por Decreto Supremo Nº 052-2007-EM

Para : **Manuel Uribe González (e)**
Gerente de la División de Generación y Transmisión

Referencia : Expediente Nº 601-2008

Fecha : 03 de febrero de 2010

Mediante el presente Informe, se emite opinión sobre la procedencia de aprobar un procedimiento para la aplicación de la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad aprobado por Decreto Supremo Nº 052-2007-EM.

1) Antecedentes y Análisis legal

1.1 El 23 de julio del 2006, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, con el objetivo asegurar la suficiencia de generación eléctrica eficiente que reduzca la exposición del sistema eléctrico peruano a la volatilidad de precios y a los riesgos de racionamiento prolongado por falta de energía, asegurando al consumidor final una tarifa eléctrica más competitiva; reducir la intervención administrativa para la determinación de los precios de generación mediante soluciones de mercado; adoptar las medidas necesarias para propiciar la efectiva competencia en el mercado de generación; e introducir un mecanismo de compensación entre el SEIN y los Sistemas Aislados para que los Precios en Barra de éstos últimos incorporen los beneficios del gas natural y reduzcan su exposición a la volatilidad del mercado de combustibles.

1.2 El 14 de octubre del 2007 se público en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo Nº 052-2007-EM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, con el objetivo de establecer las normas aplicables para las Licitaciones de suministro de electricidad, destinadas a asegurar, con la anticipación necesaria, el abastecimiento oportuno y eficiente de la demanda de los Licitantes, así como para impulsar la competencia y la inversión en nuevas centrales de generación eléctrica, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 28832.

1.3 Con Resolución OSINERGMIN N° 688-2008-OS/CD se aprobó la Norma "Procedimiento para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832", la cual establece los plazos y condiciones que los distribuidores del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) deben considerar para efectos de los procesos de licitación que se efectúen al amparo de la Ley N° 28832

1.4 Con fecha 5 de enero de 2010 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo Nº 001-2010-EM, mediante el cual se establecieron diversas medidas respecto de la remuneración de la Potencia y Energía. Conforme al Artículo 2º de la referida disposición, se incorporó la Tercera Disposición Complementaria al Reglamento de Licitaciones de Suministro de

Electricidad, con el fin de establecer que los precios de energía activa para efectos de la facturación por el suministro de electricidad de los generadores que resulten adjudicatarios en los procesos de licitación, deberán considerar las variaciones por pérdidas de energía activa y límite de capacidad que se produzcan en el Sistema de Transmisión, que son determinados y aplicados en las valorizaciones mensuales de transferencias de energía activa que elabora el Comité de Operación Económica del Sistema (COES – SINAC), disponiendo que los procesos de licitación en curso se adecuasen a la nueva normativa

1.5 Finalmente, mediante Decreto Supremo Nº 002-2010-EM publicado en fecha 27 de enero, se dispuso que, dentro del plazo de siete (7) días, OSINERGMIN deberá publicar el procedimiento específico para la aplicación de la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Licitaciones del Suministro de Electricidad, incorporada conforme lo indicado precedentemente; ello, en consideración a que, a la fecha se encuentran en trámite varias Licitaciones convocadas por las empresas distribuidoras, al amparo de la Ley Nº 28832, las mismas que, como ya se ha señalado, deberán adecuarse al nuevo marco normativo.

1.6 Por lo expuesto, es procedente la aprobación de un procedimiento para la aplicación de la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad aprobado por Decreto Supremo Nº 052-2007-EM, el mismo que, conforme a lo señalado por el área técnica en su Informe Técnico 0048-2010, será incorporado a la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832" aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 688-2008-OS/CD, a fin de que la misma se adecúe también a las nuevas disposiciones ya citadas.

1.7 De otro lado y conforme a lo señalado por el área técnica, teniendo en consideración la brevedad del plazo otorgado a OSINERGMIN, y por tanto la urgente necesidad de publicar el referido procedimiento, esta Asesoría considera que procede la aplicación de la excepción prevista en el numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, complementado con el Artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por D.S. 054-2001-PCM, debiendo por tanto exceptuarse de prepublicación a las referidas modificaciones a la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832 a fin de incorporar el correspondiente procedimiento.

1.8 El proyecto de resolución que dispone las modificaciones e incorporaciones del procedimiento como parte de la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832", ha sido elaborado por el área técnica en coordinación con esta asesoría, el cual se encuentra apto para la aprobación del Consejo Directivo.

2) Conclusión

Conforme a los antecedentes y argumentos señalados en el presente Informe, esta Asesoría considera procedente someter a la aprobación del Consejo Directivo de OSINERGMIN, la propuesta de modificación de la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832" para la incorporación del procedimiento para la aplicación de la

Osinergmin
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad aprobado por Decreto Supremo Nº 052-2007-EM; con la excepción de prepublicación a que se refiere el numeral 1.7 del presente Informe

María del Rosario Castillo Silva
Jefa de Asesoría Legal
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
OSINERGMIN